

**BOCCE**

Año XCII

Viernes

22 de Diciembre de 2017

Nº 49

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 78.-** Horario de apertura del Mercado Real 90 en fiestas navideñas. **Pág. 386**
- 79.-** Horario de apertura del Mercado San José en fiestas navideñas. **Pág. 387**

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**78.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente:

### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 12-12-2017, la Excmá Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los concesionarios del Mercado Real 90 plantean la necesidad de modificar el horario de venta del Mercado de referencia, durante los festivos de Navidad al objeto de poder realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles durante esas fechas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 (modificado por Acuerdo Plenario de fecha 23-03-2015 ), que “ El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

– Mercado Central y resto de los Mercados:

- Horario de apertura y venta de lunes a viernes de 8,00 a 15 y de 17:00 a 20:00 horas y los sábados hasta las 15:00 horas.
- El horario de referencia quedará condicionado a que en cada uno de los mercados esta un compromiso fehaciente de apertura por parte de los concesionarios que representen al menos el 50% del total de los puestos existentes en el mismo, y sea puesta de manifiesto su intención de abrir en el horario estipulado a la Administración de Mercados , a través del Registro General de la Ciudad.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de Delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del “Día de la Mochila”, acumulación de festivos, etc”.

3.- El artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con el art. 15 del EAC, establece que “1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

6.-Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 20-09-2017 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...)15) Mercados.

### PARTE DISPOSITIVA

El horario del Mercado Real 90 en fiestas navideñas será de acuerdo a la siguiente distribución:

1.- Horario de Venta:

**Sábados días 23 y 30 de diciembre :**

-Desde las 08:00 a las 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas .

**Domingos días 24 y 31 de diciembre**

-Desde las 08:00 a las 15:00 horas.

**Viernes día 5 de enero de 2018**

-Desde las 08:00 a las 15:00 horas, y de 17:00 a 21:00 horas

2.-Horario de Limpieza:

**Sábados días 23 y 30 de diciembre :**

De 20:00 a 21:00 horas.

**Domingos días 24 y 31 de diciembre**

De 15:00 a 16:00 horas.

**Viernes día 5 de enero de 2018**

De 21: 00 a 22:00 horas.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS  
SOCIALES MENORES E IGUALDAD

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez

**79.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente:

#### **ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-12-2017, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Los concesionarios del Mercado San José plantean la necesidad de modificar el horario de venta del Mercado de referencia, durante los festivos de Navidad al objeto de poder realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles durante esas fechas.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 (modificado por Acuerdo Plenario de fecha 23-03-2015 ), que “ El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

- Mercado Central y resto de los Mercados:

- Horario de apertura y venta de lunes a viernes de 8,00 a 15 y de 17:00 a 20:00 horas y los sábados hasta las 15:00 horas.
- El horario de referencia quedará condicionado a que en cada uno de los mercados esta un compromiso fehaciente de apertura por parte de los concesionarios que representen al menos el 50% del total de los puestos existentes en el mismo, y sea puesta de manifiesto su intención de abrir en el horario estipulado a la Administración de Mercados , a través del Registro General de la Ciudad.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de Delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del “Día de la Mochila”, acumulación de festivos, etc”.

3.- El artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con el art. 15 del EAC, establece que “1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

6.-Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 20-09-2017 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...)15) Mercados.

**PARTE DISPOSITIVA**

El horario del Mercado San José en fiestas navideñas será de acuerdo a la siguiente distribución:

1.- Horario de Venta:

**Sabados días 23 y 30 de diciembre :**

-Desde las 07:00 a 17:30 horas .

**Domingos días 24 y 31 de diciembre**

-Desde las 08:00 a las 15:00 horas.

**Viernes día 5 de enero de 2018**

-Desde las 07:00 a 17:30 horas

2.-Horario de Limpieza:

**Sabados días 23 y 30 de diciembre :**

De 17:30 a 18:30 horas.

**Domingos días 24 y 31 de diciembre**

De 15:00 a 16:00 horas.

**Viernes día 5 de enero de 2018**

De 17:30 a 18:30 horas

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS  
SOCIALES MENORES E IGUALDAD

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez



— 0 —